



*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

Expte. N° 3000-10919-2023

VISTO: La presentación formalizada por el Presidente del Colegio de Abogados y Procuradores del Departamento Judicial de Bahía Blanca, por medio de la cual manifiesta, con relación a la situación por la que atraviesa el Departamento Judicial, la necesidad de que se proceda a disponer medidas excepcionales que permitan la efectiva percepción de los giros que fueran ordenados hasta el último día hábil del año en curso, habilitando la feria judicial a tal efecto.

Sostiene, asimismo, que ante la proximidad de la feria judicial y sopesando la suspensión de los plazos procesales y asuetos decretados, en un contexto social de emergencia y una altísima inflación, tanto los justiciables como los profesionales intervinientes en los procesos judiciales, necesitan percibir imperiosamente los fondos existentes en las cuentas judiciales y que se encuentran pendientes de cobro, como así también concretar la cautela de sus derechos.

Y CONSIDERANDO: Que ante los inconvenientes ocurridos por la magnitud de los daños producidos a raíz del temporal de los días 16 y 17 de diciembre, que son de público conocimiento, se dispuso la suspensión de los términos procesales el día 18 del mes en curso y asueto con suspensión de los términos procesales el día 19 del corriente mes en todo el Departamento Judicial de Bahía Blanca, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

Que, a los fines de atender los asuntos de urgente despacho durante la feria judicial del mes de enero de 2024, por Acuerdo 4135 se designaron los magistrados y organismos que permanecerán cubriendo el servicio de justicia.

Que, en razón de lo expuesto, resulta oportuno recomendar a los magistrados que estén a cargo de tal servicio, al menos durante la primera semana de enero, que al momento de analizar la habilitación de la feria, valoren con especial énfasis la situación extraordinaria acaecida y su incidencia concreta en el caso; así como sugerir que extremen las acciones adoptadas a efectos de cumplimentar la efectiva percepción de los giros, pagos, depósitos judiciales o cautelares dispuestas durante los restantes días hábiles del año. Finalmente, solicitar que las guardias

mínimas que se queden en cada órgano jurisdiccional presten colaboración a los jueces en funciones, a efectos de cumplimentar la materialización de tales medidas (arts. 32 incisos j, s y concs., Ley N° 5827).

Por ello, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones y con arreglo a lo previsto en el artículo 4 del Acuerdo 3971 modificado por el Acuerdo 3976,

RESUELVE:

1º) Recomendar a los magistrados que permanecerán cubriendo el servicio de la feria judicial del mes de enero del año 2024 en el Departamento Judicial de Bahía Blanca, al menos durante la primera semana de dicho mes, que al momento de analizar la habilitación de la feria valoren con especial énfasis la situación extraordinaria acaecida y su incidencia concreta en el caso. Solicitar, asimismo, que en tal caso las guardias mínimas que se queden en cada órgano jurisdiccional presten colaboración a los jueces en funciones, a efectos de cumplimentar la efectiva percepción de los giros, pagos, depósitos judiciales o cautelares dispuestas durante los restantes días hábiles del año.

2º) Regístrese y comuníquese.

REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 27/12/2023 17:00:02 - TORRES Sergio Gabriel - JUEZ

Funcionario Firmante: 28/12/2023 10:53:50 - KOGAN Hilda - JUEZA

Funcionario Firmante: 28/12/2023 11:36:11 - GENOUD Luis Esteban - JUEZ

Funcionario Firmante: 29/12/2023 14:17:38 - SORÍA Daniel Fernando - JUEZ


Funcionario Firmante: 29/12/2023 14:52:18 - ALVAREZ Matias Jose -
SECRETARIO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



233900291001687510

El presente es impresión del acto dictado conforme Ac. 3971 que obra en el sistema
Augusta (arts. 2, 4, 13 del Ac. 3971).

Registrada en la ciudad de La Plata, bajo el número: 003574


MATIAS JOSE ALVAREZ
Secretario
Suprema Corte de Justicia

